



Reglamento para el manejo de conflictos de interés

En concordancia con lo dispuesto en el estatuto de la Fundación Rumbo Colectivo, en particular, con el Título VI Comité de Ética y el Manejo de los Conflictos de Interés, el presente reglamento busca prevenir y regular potenciales conflictos de interés de miembros de la Fundación Rumbo Colectivo, con otros organismos públicos o intereses privados.

I. Aplicabilidad

Esta política aplica a los miembros del Directorio de la Fundación Rumbo Colectivo, a la Dirección Ejecutiva, a los Fundadores y más ampliamente a cualquier colaborador de la Fundación.

Los intereses de toda persona relacionada con Rumbo Colectivo, abarcan los intereses de toda persona con quienes aquellas tengan una relación personal cercana, incluyendo cónyuges, parejas, hijos/as, padre o madre, hermanos/as, o miembros cercanos a la familia.

II. Objeto de la Fundación y potenciales conflictos de interés

El objeto de la Fundación, de acuerdo a su Estatuto es: "generar y apoyar iniciativas, ideas o proyectos que aspiren a fortalecer el ejercicio democrático que se genera desde la ciudadanía informada y comprometida. La Fundación impulsará los cambios sociales necesarios para lograr que se vuelva a poner en el centro a las personas y su participación, en la construcción de una sociedad más justa y democrática".

Dado el objeto de la fundación, el presente reglamento establece criterios para identificar conflictos de interés en el ámbito público y privado, prevenirlos, y establecer cursos de acción en el caso que estos se materialicen.

Este reglamento, reconoce que un ámbito especialmente sensible de conflictos de interés dice relación con la función pública que algún miembro de los órganos y roles descritos en el artículo precedente pueda tener. En aquellos casos, este reglamento busca proteger los intereses de la Fundación Rumbo Colectivo, así como prevenir conflictos y proteger el interés público.

III. Tipos de conflictos de interés

Un conflicto de interés es la existencia de una situación de riesgo objetivo para los intereses de un determinado colectivo de personas -en este caso los intereses de la Fundación Rumbo Colectivo- o un interés público, porque una persona se encuentra sometida al deber de velar por tales intereses y mantiene a la vez, cargos, intereses o relaciones de carácter privado o público, que le generen un incentivo de favorecer éstos en detrimento de aquellos.

Existen tres tipos de conflictos de interés:

- a. Conflicto real. Existe un inaceptable conflicto de hecho entre los intereses individuales, privados o públicos de una persona y los deberes e intereses que esa persona mantiene en su calidad de integrante de la Fundación Rumbo Colectivo.
- b. Conflicto aparente. Se refiere a la situación en que existe un interés personal que no necesariamente influye en cumplir con los deberes y resguardo de intereses de la Fundación Rumbo Colectivo, pero que podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes.
- c. Conflicto potencial. Alude al caso en el que un miembro de la Fundación tiene un interés privado o público que puede convertirse en un conflicto de interés con la Fundación en el futuro.

IV. Comité de ética, en concordancia con artículo Vigésimo Noveno del Estatuto

- a. La Fundación Rumbo Colectivo, en concordancia con artículo Vigésimo Noveno del Estatuto, tendrá un Comité de Ética que tendrá como función principal velar por la continua, correcta y real aplicación de las normas contenidas en las políticas y reglamentos en materia de ética y conflictos de interés en la fundación.

Estará integrado por tres personas, de reconocida e intachable trayectoria académica, profesional y/o de activismo.

Las tres personas serán propuestas por el Directorio, y ratificadas por los Fundadores y Fundadoras, de acuerdo a lo previsto en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto de la Fundación, durando tres años en su cargo.

- b. Ante la declaración o identificación de un conflicto de interés, el Directorio de la Fundación, por mayoría simple de sus miembros, puede someter la situación al conocimiento del Comité de Ética.

El Comité puede disponer: la abstención de la persona que presenta el conflicto de interés en un proceso de toma de decisiones o en el trabajo de un proyecto o área específica de la Fundación, un plan de acción para minimizar los riesgos en un conflicto potencial o una estrategia de manejo de un conflicto aparente. En estos tres casos, el Comité pondrá en conocimiento de los antecedentes y decisiones a los socios fundadores, el directorio y la dirección ejecutiva.

V. Políticas Generales

- a. Las personas descritas en el artículo I (Aplicabilidad), deben evitar o manejar de manera adecuada cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial. El catálogo de acciones, para gestionar este riesgo incluye, pero no se limita a: abstenerse de participar en cualquier proceso de toma de decisiones sobre asuntos objeto de un conflicto de interés real o potencial, reconocer cualquier conflicto de interés potencial o real proveniente de su vinculación con Rumbo Colectivo, y proseguir los mecanismos que este reglamento dispone. Finalmente, en el caso de los conflictos de intereses aparentes, deberá gestionarse el riesgo que genera aquella situación. El anexo I de este reglamento, contiene un set de preguntas orientadoras para identificar riesgos.
- b. Los conflictos de interés pueden surgir cada cierto tiempo en el curso de las actividades y decisiones de dichas personas. Por esta razón, las declaraciones de intereses deben actualizarse cada dos años, o al existir cualquier circunstancia nueva, que amerite actualizarlas. Estos conflictos pueden generarse en el marco de su trabajo para Rumbo Colectivo con respecto a intereses financieros, de dinero o

pecuniarios, u otros intereses que les impidan cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de la Fundación.

- c. Los miembros del Directorio, la Dirección Ejecutiva, los Socios Fundadores, y Colaboradores involucrados en procesos de toma de decisiones o gestión de recursos en la Fundación, deberán declarar los intereses financieros y no financieros que puedan conducir potencialmente o que puedan ser posiblemente percibidos, como conflictos de interés. Dicha declaración debe realizarse a través de un formulario (Anexo II a este reglamento), el que será sometido a consideración del Directorio de la Fundación, el cual a través de su Secretario deberá conservarlo y tomar decisiones o acciones respecto al mismo de forma apropiada y confidencial. Bajo las circunstancias que el Directorio de la Fundación determine este registro podría estar abierto al público.

VI. Proceso para manejar los conflictos de interés

- a. Los conflictos de interés potenciales deben ser identificados y declarados por la persona en potencial conflicto, o reportados por otros miembros o integrantes del Directorio, Dirección Ejecutiva o Socios Fundadores, tan pronto como sean tomen conocimiento de la existencia de dicho conflicto de interés potencial. Este reporte se realizará ante el Directorio, en las personas de su Presidente y Secretario, así como ante la Dirección Ejecutiva.
- b. Este reporte, deberá contener: Identificación detallada de las personas bajo potencial conflicto de interés, descripción del conflicto de interés y una breve narración de los hechos y las fechas en que se generó este conflicto. Del mismo modo, este reporte irá acompañado de una actualización del formulario de declaración de intereses.
- c. La evaluación de potenciales conflictos de interés será realizada por el Directorio en conjunto con la Dirección Ejecutiva. La evaluación podrá determinar la ausencia de conflicto de interés o podrá llegar a la conclusión que existe un conflicto de interés, o un riesgo que debe ser gestionado. Por unanimidad de los miembros del directorio, o del resto de los miembros del directorio no involucrados en el conflicto de interés o en un potencial conflicto de interés se podrá establecer un plan de acción. En este caso, se debe informar al Comité de Ética y a los Socios Fundadores. De cualquier forma,

con la simple mayoría del Directorio, se puede recurrir a que el asunto sea conocido íntegramente por el Comité de Ética y que éste proponga un plan de acción.

- d. La presidencia del Directorio en conjunto con la Dirección Ejecutiva serán responsables de asegurar que todas las personas vinculadas con las actividades de Rumbo Colectivo sean conscientes de la existencia de esta política y de los procedimientos para manejar los conflictos de interés. Adicionalmente, esta política y procedimientos deben estar disponibles para todas las personas vinculadas a la Fundación, y ser publicados en la página web de la Fundación y/o ser mencionado en la memoria anual.

Anexo I: Set de preguntas para identificar riesgos

Para guiar la reflexión sobre las acciones que pueden presentar un riesgo de conflicto de interés, se sugiere responder el siguiente catálogo de preguntas.

1. ¿De qué forma la acción que quiero ejecutar podría afectar el desempeño de mis funciones en Rumbo Colectivo?
2. ¿Podría esta acción o potencial conflicto de interés poner en riesgo el desarrollo adecuado de alguno de los proyectos de la Fundación?
3. ¿Genera esta acción o potencial conflicto de interés un riesgo que podría afectar la imagen pública de la organización?
4. Si es identificado un riesgo a la imagen pública, ¿cómo se materializaría? ¿de qué magnitud es este riesgo comparado con la acción o conflicto de interés que identifico?
5. Los conocimientos, contactos o información a la que accedo por mi cargo en la Fundación, ¿podría ser usada para beneficiar injustamente a algún grupo o persona vinculados/as a esta acción que quiero ejecutar, o a la situación de conflicto de interés que he identificado?

Anexo II: Formulario de declaración de intereses



Declaración de intereses y patrimonio

I. Datos de la declaración

Fecha de la declaración	
Región (Declaración en Chile)	Comuna (Declaración en Chile)
Ciudad (Declaración en el Extranjero)	País (Declaración en el Extranjero)

II. Datos de la persona declarante

Datos personales		
Rut	Nombres	Apellido Paterno
Apellido Materno	Profesión u oficio	Estado Civil
Domicilio		

Datos de el/la cónyuge o conviviente civil		
Rut	Nombres	Apellido Paterno
Apellido Materno		

III. Intereses y Patrimonio

- 1) Actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean o no remuneradas, que realice o en que participe o haya participado en los últimos 12 meses

- 2) Bienes inmuebles (listar direcciones)

- 3) Derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones de que sea titular el declarante

- 4) Bienes muebles registrables (listar únicamente los bienes individualizando marca y modelo, en caso de ser aplicable)

- 5) Derechos, acciones o valores, de cualquier naturaleza, en entidades constituidas en Chile como en el extranjero (solo es necesario listar la entidad respecto de la cual se posee el derecho o acción, y el rubro u objeto de la misma)

- 6) Litigios en curso (individualizar materia, sujetos activo y pasivo, y estado en que se encuentra)

7) Pasivos superiores a 100 UTM (individualizar entidad y tipo de pasivo)